

Gaceta # 8610

18 de mayo del 2021



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



Ordenanza No. 525

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CÓDIGO BPIN N° 200126”

DECRETO N° 000194 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CÓDIGO BPIN N° 200126”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día trece (13) de mayo de 2021, en segundo debate el día catorce (14) de mayo del 2021, y en tercer debate el día dieciocho (18) de mayo del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, dieciocho (18) de mayo del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 525 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CÓDIGO BPIN N° 200126”** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 525 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” CÓDIGO BPIN N°. 200126”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 525 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” CÓDIGO BPIN N°. 200126”

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del crédito, con ingresos de la Estampilla Pro Desarrollo, y con los recursos aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de sus asignaciones al municipio de Puerto Colombia y al Distrito de Barranquilla, para los años fiscales 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** por valor de **CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 109,246,132,029.00)**, según las siguientes cuantías y distribución por vigencia y fuente, de acuerdo con la programación de la ejecución del proyecto:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SOLICITADAS	2022	2023	TOTALES
Aportes Departamento (recursos del crédito)	11.994.186.753,00	10.989.960.379,00	22.984.147.132,00
Aportes Departamento (Estampilla Pro Desarrollo)	2.100.841.656,00	2.048.320.615,00	4.149.162.271,00
Aporte MVCT (Barranquilla)	49.267.693.575,60	-	49.267.693.575,60
Aporte MVCT (Pto Colombia)	32.845.129.050,40	-	32.845.129.050,40
TOTALES	96.207.851.035,00	13.038.280.994,00	109.246.132.029,00

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 525 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” CÓDIGO BPIN N°. 200126”

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si fuere el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto del proyecto contenido en la exposición de motivos de esta ordenanza, es decir: \$201.826.752.478. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



semestralmente informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ORDENANZA No. 525 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” CÓDIGO BPIN N°. 200126”

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente ordenanza sustituye y reemplaza integralmente las vigencias futuras autorizadas por la ordenanza 512 de 2020, en la medida en que los recursos objeto de la misma se reintegraron al presupuesto del Departamento ante el retiro del Área Metropolitana de Barranquilla como ejecutor del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 18 días del mes de mayo 2021

Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA No. 525 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2023 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE EJECUTOR DEL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” CÓDIGO BPIN N° . 200126”

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	mayo	13	de	2021
Segundo Debate:	mayo	14	de	2021
Tercer Debate:	mayo	18	de	2021

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000194 de 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, la Ordenanza 000523 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la

Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 1 de la Ordenanza No. 000523 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021” establece:

“ Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Junio de 2021, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) en general realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS TRANSFERENCIAS NACIONALES EN EL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución No. 000576 del 5 de mayo de 2021, asignó al Departamento del Atlántico-secretaría de Salud del Atlántico, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$366.064.362) para concurrir con la financiación de la operación y gestión del programa Nacional de promoción, prevención, y control de las Enfermedades Transmitidas por vectores y zoonosis.

Que en el presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia de 2021, aprobado por la Honorable Asamblea departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000514 de 2020 y liquidado mediante decreto No. 000394 de 2020, aprobó por concepto de Transferencias nacionales del programa Nacional de Promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$356.685.448), por lo que es necesario adicionar la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.378.914).**

ADICION DE RECURSOS DE DEPOSITOS JUDICIALES RECUPERADOS EN EL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

Que de acuerdo a oficio enviado por la subsecretaria de Tesorería, con radicado No. 2021730005503, manifiesta los títulos judiciales recuperados, recibidos y consignados en las cuentas del Departamento del Atlántico en procesos que se adelantaron en contra de la Gobernación.

Que dentro de los títulos recuperados por procesos adelantados por el Ministerio de Comercio Exterior en contra del departamento del Atlántico se encuentran los siguientes:

DEMANDANTE	No DEPOSITO	VALOR	FUENTE
Ministerio de Comercio Exterior	400100006858172	\$22.235.239	RRC Impuesto 10% de loterías foráneas
Ministerio de Comercio Exterior	400100006858173	\$8.101.548	RRC Impuesto 10% de loterías foráneas
Ministerio de Comercio Exterior	400100006858174	\$4.398.941	RRC Impuesto 10% de loterías foráneas
Ministerio de Comercio Exterior	400100006860260	\$8.101.548.	RRC Derechos de explotación juego de apuestas permanentes o chance
Ministerio de Comercio Exterior	400100006860261	\$4.398.941	RRC Derechos de explotación juego de apuestas permanentes o chance
TOTAL		\$47.236.217	

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que la destinación de estos recursos es de destinación específica, razón por la cual deben incorporarse al Fondo Departamental de salud.

Que por lo anterior se hace necesario incorporar la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$47.236.217)** en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

ADICION DE RECURSOS DE DEPOSITOS JUDICIALES RECUPERADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ADMINISTRACION CENTRAL.

Que de acuerdo a oficio enviado por la subsecretaria de Tesorería, con radicado No. 2021730005503, manifiesta los títulos judiciales recuperados, recibidos y consignados en las cuentas del Departamento del Atlántico en procesos que se adelantaron en contra de la Gobernación.

Que dentro de los títulos recuperados por procesos adelantados por distintos entes en contra del departamento del Atlántico se encuentran los siguientes:

DEMANDANTE	No DEPOSITO	VALOR	FUENTE
Ministerio de Comercio Exterior	400100006860261	\$8.101.548	Depósitos judiciales RPCLD
Ministerio de Comercio Exterior	400100006952980	\$22.235.239	RCEF Entidades Financieras
Ministerio de Comercio Exterior	400100007826255	\$2.033.817	Depósitos judiciales RPCLD
Lacides Nieves Herrera	416010003290648	\$4.205.616	Depósitos judiciales RPCLD
Asesocom	413010003960823	\$413	Depósitos judiciales RPCLD
Alvaro Llanos	416010004054755	\$11.463.535	Depósitos judiciales RPCLD
TOTAL		\$48.040.168	

Que por lo anterior se hace necesario incorporar la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$48.040.168)** en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

Que de acuerdo a oficio enviado por la subsecretaria de Tesorería, con radicado No. 2021730005433, manifiesta que se recibió del banco agrario título judicial No. 416010004447054 dentro del proceso adelantado por LIA JOHANA HERNANDEZ en contra del departamento del Atlántico por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL VEINTIDOS PESOS M/L (\$467.090.022)**.

Que dichos recursos fueron consignados en el Banco Popular en la cuenta de ahorro No. 220-24634-2 del Departamento del Atlántico, recursos que el departamento había recibido por la venta de un Activo.

Que por lo anterior se hace necesario incorporar la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL VEINTIDOS PESOS M/L (\$467.090.022)** en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que la administración requiere financiar el siguiente proyecto tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

APOYAR, ASESORAR Y PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS Y EL DEPARTAMENTO EN LA TOMA DE DECISIONES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CON ESPECIAL ENFOQUE EN EL ORDENAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE SEIS (6) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$2.615.080.000).

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021, recursos del crédito por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$2.615.080.000)**.

ADICIÓN DE RECURSOS DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, en la subcuenta de salud pública se adicionan recursos por valor de **\$1.285.200.000**, cuya fuente son los recursos de impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual, necesarios para financiar el proyecto: “Fortalecimiento de la gestión del riesgo sanitario e intervención oportuna de los determinantes sociales a través del plan de intervenciones colectivas y gestión de salud pública para el empoderamiento de la comunidad atlanticense Atlántico”.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos por **\$1.285.200.000**, cuya fuente son los recursos de impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual, se incorporan como ingresos tributarios en los ingresos corrientes del Fondo.

REDUCCION DE RECURSOS DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas en el rubro de ingresos corrientes, **\$1.285.200.000**, cuya fuente son los recursos de impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual.
2. Se reducen en el presupuesto de servicio de la deuda, en el rubro de intereses Impuesto vehicular **\$1.285.200.000**, cuya fuente son los recursos de impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos Corrientes de libre destinación

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$2.122.494.051**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$484.682.058**, distribuidos así:

Gastos de personal por valor de \$7.000.000

Adquisición de Bienes y servicios por valor de \$377.682.058

Transferencias corrientes créditos por valor de \$100.000.000

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$1.637.811.993** distribuidos así:

Gastos de personal, créditos por valor de \$1.098.888

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$1.230.820.911

Transferencias corrientes, créditos por valor de \$60.000.000

Transferencias de capital, créditos por valor de \$345.892.194

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$3.689.902.926**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$3.689.902.926** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$3.689.902.926 así:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$3.689.902.926

Adquisición de servicios por valor de \$3.689.902.926

Recursos del 0.75% Atlántico Digital

Que con recursos del 0.75% Atlántico Digital, se atenderán requerimientos por valor de **\$367.600.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$367.600.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$367.600.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$367.600.000

Adquisición de servicios por valor de \$367.600.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.179.996.977)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (fondo departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL**

CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.341.815.131), como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			1.341.815.131
1.1	Ingresos Corrientes			1.341.815.131
1.1.01	Ingresos tributarios			1.319.935.728
1.1.01.01	Impuestos directos			1.285.200.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			1.285.200.000
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos automotores Vigencia Actual	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.285.200.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			34.735.728
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas			34.735.728
1.1.01.02.101.02	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	RRC - Impuesto 10% de Loterías Foráneas - Depósitos Judiciales	13	34.735.728
1.1.02	Ingresos no tributarios			21.879.403
1.1.02.06	Transferencias corrientes			9.378.914
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			9.378.914
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			9.378.914
1.1.02.06.006.01.02	Aportes Nación	RN - Transferencias para Salud CSF	13	9.378.914
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			12.500.489
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar			12.500.489
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance			12.500.489
1.1.02.07.001.04.01	Derechos de Explotacion Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	RRC-Derechos de explotación juegos de Apuestas permanentes o chance - Depositos judiciales	13	12.500.489

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (fondo departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.341.815.131)**, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			1.341.815.131
2.3	Inversión			1.341.815.131
2.3.1	Gastos de personal			44.114.642
2.3.1.01	Planta de personal permanente			44.114.642
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			9.378.914
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			9.378.914
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			9.378.914
2.3.1.01.01.001.01.1903038	Sueldo básico	RN - Transferencias para Salud CSF	13	9.378.914
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			34.735.728
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			34.735.728
2.3.1.01.02.001.1906034	Aportes a la seguridad social en pensiones sec salud	RRC - Impuesto 10% de Loterías Foráneas - Depósitos Judiciales	13	34.735.728
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.297.700.489
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.297.700.489
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.297.700.489
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			12.500.489
2.3.2.02.02.008.138-1906034-83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RRC-Derechos de explotación juegos de Apuestas permanentes o chance - Depositos judiciales	13	12.500.489
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.285.200.000
2.3.2.02.02.009.147-1903041-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	1.285.200.000

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.285.200.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			1.285.200.000
1.1	Ingresos Corrientes			1.285.200.000
1.1.01	Ingresos tributarios			1.285.200.000
1.1.01.01	Impuestos directos			1.285.200.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			1.285.200.000
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos automotores Vigencia Actual	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.285.200.000

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.285.200.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			1.285.200.000
2.2	Servicio de la deuda pública			1.285.200.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			1.285.200.000
2.2.2.02	Intereses			1.285.200.000
2.2.2.02.02	Préstamos			1.285.200.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			1.285.200.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			1.285.200.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			1.285.200.000
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.285.200.000

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$3.130.210.190)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			3.130.210.190
1.1	Ingresos Corrientes			25.804.929
1.1.01	Ingresos tributarios			25.804.929
1.1.01.01	Impuestos directos			25.804.929
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores			25.804.929
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos automotores Vigencia Anterior	RPCLD - Depósitos Judiciales	11	25.804.929
1.2	Recursos de capital			3.104.405.261
1.2.01	Disposición de Activos			467.090.022
1.2.01.02	Disposición de Activos no Financieros			467.090.022
1.2.01.02.001	Disposición de Activos Fijo			467.090.022
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	RCP Depósitos Judiciales	11	467.090.022
1.2.07	Recursos de crédito interno			2.637.315.239
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			2.637.315.239
1.2.07.01.001	Banca comercial			2.637.315.239

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1.2.07.01.001.06	Recursos del Crédito Sector Fortalecimiento Económico - Planeación (Ordenanza No. 000487-2020)	RCEF - Entidades Financieras	11	2.615.080.000
1.2.07.01.001.07	Recursos del Crédito Rehabilitación Vía Sexta entrada a Barranquilla Segundo Sector	RCEF - Entidades Financieras - Depositos Judiciales	11	22.235.239

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$3.130.210.190)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			3.130.210.190
2.3	Inversión			3.130.210.190
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.130.210.190
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			22.235.239
2.3.2.01.03	Activos no producidos			22.235.239
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos			22.235.239
2.3.2.01.03.001.001-2402116	Vía Urbana Reahilitada	RCEF - Entidades Financieras - Depositos Judiciales	11	22.235.239
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.107.974.951
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.107.974.951
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			492.894.951
2.3.2.02.02.007.07-4599068-71591	Servicios tributarios, financieros, contable y presupuesto	RPCLD - Depósitos Judiciales	11	25.804.929
2.3.2.02.02.007.07-4599068-71591	Servicios tributarios, financieros, contable y presupuesto	RCP Depósitos Judiciales	11	467.090.022
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			2.615.080.000
2.3.2.02.02.009.173-4599019-91114	Servicios de planificación económica, social y estadística de la Administración pública	RCEF - Entidades Financieras	12	2.615.080.000

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.122.494.051.)**, cuya fuente son los ingresos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			2.122.494.051	2.122.494.051
2.1	Funcionamiento			484.682.058	482.036.258
2.1.1	Gastos de personal			7.000.000	7.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			7.000.000	7.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			7.000.000	7.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			7.000.000	-
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	7.000.000	
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			-	7.000.000
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		7.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			377.682.058	375.036.258
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			377.682.058	375.036.258
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			90.511.112	4.576.280
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	13.312
2.1.2.02.01.003.34669	Otros insecticidas, fungicidas, herbicidas y desinfectantes	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		13.312
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			90.511.112	4.562.968
2.1.2.02.01.004.4357004	Partes y accesorios para ascensores	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		4.562.968
2.1.2.02.01.004.45269	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	13.312	
2.1.2.02.01.004.45290	Partes, piezas y accesorios para maquinas de informática	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	90.000.000	
2.1.2.02.01.004.47829	Otros paquetes de software de aplicaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	497.800	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			287.170.946	370.459.978
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			285.022.946	50.000.000
2.1.2.02.02.006.65116	Servicios de transporte por carretera de correspondencia y paquetes	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		50.000.000
2.1.2.02.02.006.68120	Servicios de mensajería	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	285.022.946	

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			2.148.000	257.459.978
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		30.000.000
2.1.2.02.02.007.71358	Servicios de seguros de viaje	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		30.000.000
2.1.2.02.02.007.71610	Servicios de corretaje y agencias de seguros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		197.459.978
2.1.2.02.02.007.73111	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	2.148.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	40.000.000
2.1.2.02.02.008.85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		20.000.000
2.1.2.02.02.008.8715606	Servicios de mantenimiento y reparación de herramientas de mano con motor incorporado	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		20.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	23.000.000
2.1.2.02.02.009.96520	Servicios de funcionamiento para recreación, deportes y eventos Deportivos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		23.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			100.000.000	100.000.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			-	100.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			-	100.000.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		100.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			100.000.000	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales			100.000.000	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	100.000.000	
2.2	Servicio de la deuda pública			-	1.438.504.216
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	1.438.504.216
2.2.2.01	Principal			-	1.438.504.216
2.2.2.01.02	Préstamos			-	1.438.504.216
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			-	1.438.504.216
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			-	1.438.504.216
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			-	1.438.504.216
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		1.040.764.636
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		397.739.580
2.3	Inversión			1.637.811.993	201.953.577

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.1	Gastos de personal			1.098.888	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente			1.098.888	-
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			1.098.888	-
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			1.098.888	-
2.3.1.01.02.001.03-2201071	Aportes a la seguridad social en pensiones Admon General	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	1.098.888	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.230.820.911	159.885.215
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			27.908.280	-
2.3.2.01.03	Activos no producidos			27.908.280	-
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos			27.908.280	-
2.3.2.01.03.001.001-4003016	Acueductos ampliados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18	27.908.280	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.202.912.631	159.885.215
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	115.878.858
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	115.878.858
2.3.2.02.01.004.04-45999007-47821	Paquetes de aplicaciones de productividad general de negocio y usos de aplicaciones para el hogar	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		115.878.858
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.202.912.631	44.006.357
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			320.555.742	-
2.3.2.02.02.005.40-4599016-54790	Otros servicios de terminación y acabados de edificios	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	320.555.742	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			1.275.075	20.000.000
2.3.2.02.02.007.07-4599068-71591	Servicios tributarios, financieros, contable y presupuesto	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		20.000.000
2.3.2.02.02.007.09.2201071-71359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	1.275.075	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			623.202.956	17.931.638
2.3.2.02.02.008.092-4599031-83121	Servicios de relaciones públicas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	3.202.956	
2.3.2.02.02.008.099-4003018-83327	Servicios de ingeniería para el agua, proyectos de drenaje y alcantarillado	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18	84.000.000	
2.3.2.02.02.008.138-1906034-83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		17.931.638
2.3.2.02.02.008.143-4599063-83115	Servicios de Consultoría de gestión de operaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	36.000.000	

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.008.157-4599029-83611	Servicios completos de publicidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	500.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			257.878.858	6.074.719
2.3.2.02.02.009.019-4599031-91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	115.878.858	
2.3.2.02.02.009.079-2201071-92102	Servicios de educación pre.escolar	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		2.871.763
2.3.2.02.02.009.098-4599031-96131	Servicios de edición de audiovisuales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		3.202.956
2.3.2.02.02.009.100-4599068-91138	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	142.000.000	
2.3.3	Transferencias corrientes			60.000.000	42.068.362
2.3.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			60.000.000	42.068.362
2.3.3.07.01	Prestaciones de asistencia social			-	42.068.362
2.3.3.07.01.002	Transferir a Colpensiones - administración beneficios económicos periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (de pensiones)			-	42.068.362
2.3.3.07.01.002.01-1906034	Transferir a Colpensiones - administración beneficios económicos periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		42.068.362
2.3.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			60.000.000	-
2.3.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			60.000.000	-
2.3.3.07.02.030.01	Auxilio sindical (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	60.000.000	
2.3.4	Transferencias de capital			345.892.194	-
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			345.892.194	-
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general			345.892.194	-
2.3.4.02.04.311100000000443	Comisión Nacional del Servicio Civil	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	345.892.194	

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$3.689.902.926)**, cuya fuente son los recursos de la tasa de seguridad, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			3.689.902.926	3.689.902.926
2.3	Inversión			3.689.902.926	3.689.902.926
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.689.902.926	3.689.902.926
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.689.902.926	3.689.902.926
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			86.900.000	-
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			86.900.000	-
2.3.2.02.01.004.06-3702014-42999	Productos Metalicos n.c.p.	RPDE - Tasa de Seguridad	10	86.900.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.603.002.926	3.689.902.926
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	3.551.002.926
2.3.2.02.02.005.25-4501035-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		3.551.002.926
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			103.002.926	138.900.000
2.3.2.02.02.008.086-1203001-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPDE - Tasa de Seguridad	10		138.900.000
2.3.2.02.02.008.147-4501035-85920	Servicios de agencia de cobranza	RPDE - Tasa de Seguridad	10	103.002.926	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.500.000.000	-
2.3.2.02.02.009.061-4501004-91290	Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad	10	3.500.000.000	

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/L (\$367.600.000)**, cuya fuente son los recursos del 0.75% Atlántico Digital, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			367.600.000	367.600.000
2.3	Inversión			367.600.000	367.600.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			367.600.000	367.600.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			367.600.000	367.600.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			367.600.000	367.600.000

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			367.600.000	367.600.000
2.3.2.02.02.008.004-2301068-83161	servicios de gestión de redes	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3	100.000.000	
2.3.2.02.02.008.005-2302065-83131	Servicios de consultoría en TI	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3		100.000.000
2.3.2.02.02.008.006-2302065-82199	otros bienes jurídicos n.p.c.	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3		100.000.000
2.3.2.02.02.008.007-2301024-87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3		60.000.000
2.3.2.02.02.008.008-2301024-83141	Servicios de diseño y desarrollo de TI para aplicaciones	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3		92.600.000
2.3.2.02.02.008.009-2302068-83131	Servicios de consultoría en TI	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3	267.600.000	
2.3.2.02.02.008.012-2302083-83131	Servicios de consultoría en TI	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3		15.000.000

ARTÍCULO DECIMO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2021.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
 Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
 Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
 Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
 Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1